



Universidad
del Cauca

Rectoría

SEDEEN 2009P14AN 00521

2.3-90

RESOLUCION R 732
(25 SET. 2014)

Por medio de la cual se declara desierto un proceso contractual.

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones, constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General y del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad del Cauca, es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, o Ley de la Educación superior, por el Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación Institucional.
2. La Institución mediante la resolución No. 655 del 03 de septiembre 2014, abrió la convocatoria pública No. 034, cuyo objeto era recibir propuestas y adjudicar el contrato para EL SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EDIFICIO (TIC) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria pública.
3. Dentro del plazo para presentar consultas y aclaraciones a los pliegos, se recibieron consultas, las cuales fueron respondidas conforme a lo descrito en el calendario.
4. El día 12 de septiembre de 2014 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria pública la Universidad recibió dos (02) propuestas para la convocatoria en comento, así:
 - **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA:**
 - No aporta la experiencia solicitada en el literal h) del numeral 4.1.1.1 Documentos jurídicos.
 - No allega Paz y Salvo Universitario, documento solicitado en el literal e), numeral 4.1.2, propuesta económica.
 - Lo anterior conlleva a declarar como no admisible la oferta, por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos.
- **MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA**
 - Constituye la póliza de seriedad de la oferta a nombre de entidades estatales, contrariando lo dispuesto en los pliegos de condiciones literal b), numeral 4.1.1.1, documentos jurídicos- Garantía de seriedad de la oferta.
 - No allega Paz y Salvo Universitario, documento solicitado en el literal e), numeral 4.1.2, propuesta económica
 - Lo anterior conlleva a declarar como no admisible la oferta, por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos.

5. En razón a que las dos ofertas recepcionadas no reúnen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector, declarar desierta la convocatoria pública N° 034 de 2014.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria pública No. 034 de 2014, cuyo objeto fue: SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EDIFICIO (TIC) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de su expedición. **25 SET. 2014**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

LCR/HR

27